

Pemex Transformación Industrial

Erogaciones por Servicio de Transporte de Productos Derivados del Petróleo y Gas

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90T9M-19-0264-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 264

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones por los servicios de transporte de productos derivados del Petróleo y Gas, para verificar que los procedimientos de adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y contable, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,584,902.7
Muestra Auditada	3,584,902.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y muestra por 3,584,902.7 miles de pesos se integran por las erogaciones realizadas en 2023 por el Servicio de Transporte por Autotank de Productos Derivados del Petróleo y Gas, correspondientes a 23 contratos vigentes en 2023, celebrados por PEMEX Transformación Industrial (PTRI) (administrador de Proyecto) y PEMEX Logística (PLOG) (administrador del contrato), con 23 proveedores (21 personas morales y con dos con personas físicas), recursos reportados en el "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO", en el documento denominado "EGRESOS DE FLUJO DE EFECTIVO" y en el "Estado de Actividades" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022 de PTRI del "TOMO VIII EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO" de la Cuenta Pública 2023.

Antecedentes

En la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, se establece que Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales podrán llevar a cabo las actividades de

refinación, transformación, transporte, almacenamiento, distribución, venta, exportación e importación de petróleo e hidrocarburos y los productos que se obtengan de su refinación o procesamiento y sus residuos.

PEMEX Transformación Industrial (PTRI) es una empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto principal, entre otros, las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural, petroquímicos y petroquímicos secundarios, así como la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano, propileno, amoniaco y sus derivados y fertilizantes. Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

En el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2023-2027, se estableció que las principales líneas de negocio de PEMEX son:

- Refinación, procesamiento y comercialización de petrolíferos, gas natural, petroquímicos, azufre y producción y comercialización de fertilizantes.
- Servicios de tratamiento y logística primaria y de transporte y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos.

Asimismo, se señaló que como resultado del incremento de la producción del Sistema Nacional de Refinación, se registraron mayores requerimientos en los servicios de almacenamiento y despacho (transporte).

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, PTRI podrá efectuar la contratación por sí mismo o por medio de terceros de los Servicios de Transporte Terrestre por Autotank que, en su caso, requiera para la realización de sus actividades únicamente con permisionarios.

Resultados

1. CONTROL INTERNO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE POR AUTOTANQUES DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y GAS

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno, se identificaron y analizaron los estatutos orgánicos, la estructura orgánica, manuales de organización, normativa interna, los ciclos operativos, los riesgos asociados y sus sistemas informáticos, por lo que se determinó lo siguiente:

1. Estatutos Orgánicos

Se constató que, en 2023, la estructura orgánica básica, las facultades y las funciones de las áreas que integran PTRI, PEMEX y PLOG se establecieron en sus estatutos orgánicos, autorizados por sus Consejos de Administración y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), cuyas últimas modificaciones fueron para PTRI, el 18 de diciembre de 2020 y 16 de febrero de 2023; para PEMEX, el 31 de diciembre de 2021 y el 1 de agosto de 2023; y, para PLOG, el 31 de marzo de 2022.

2. Estructura orgánica

Las estructuras orgánicas básicas, de las distintas áreas y líneas de negocio que integran a las empresas revisadas, vigentes en 2023, fueron aprobadas por sus Consejos de Administración a propuesta de los directores generales de PEMEX Transformación Industrial (PTRI), Petróleos Mexicanos (PEMEX) y PEMEX Logística (PLOG) y se encuentran alineadas con sus estatutos orgánicos, respectivamente.

2.1 Plantilla laboral de PEMEX

La Gerencia de Organización e Integración de Estructuras adscrita a la Subdirección de Capital Humano de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX reportó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cifras totales de la plantilla laboral de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias, con los oficios trimestrales del 10 de abril, 17 de julio, 13 de octubre de 2023 y 15 de enero de 2024, en cumplimiento del artículo 104, fracción IX, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

3. Manuales de Organización de Estructura Básica

El "Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias" (MOEB) fue autorizado por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras de la Subdirección de Capital Humano, con tres versiones vigentes en 2023, publicadas en el Sistema de Control Normativo (SCN) de PEMEX, como sigue:

MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURA BÁSICA, VIGENTES EN 2023		
Documento	Fecha de actualización	Estructura alineada con estatutos
MOEB, versión 25, Clave: MOEB-2001-22310-25	30 de junio de 2022	Sí
MOEB, versión 26, Clave: MOEB-2001-22310-26	31 de marzo de 2023	Sí
MOEB, versión 26, Clave: MOEB-2001-22310-27	31 de agosto de 2023	Sí

FUENTE: El MOEB, versiones 25, 26 y 27.

Al respecto, se constató que, en 2023, las atribuciones y funciones de las áreas que conforman PTRI, PEMEX y PLOG se establecieron en sus estatutos orgánicos, así como en los MOEB vigentes, y que se encontraron alineados con las estructuras orgánicas de dicho ejercicio.

4. Normativa Interna

PTRI, PEMEX y PLOG contaron con una normativa para regular las operaciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, autorizada y vigente en 2023, publicada en el DOF y difundida en el SCN de PEMEX; sin embargo, se observó que los manuales de organización de las subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad, de Coordinación Financiera, y de Transporte se encuentran desactualizados, conforme a lo siguiente:

MANUALES DESACTUALIZADOS

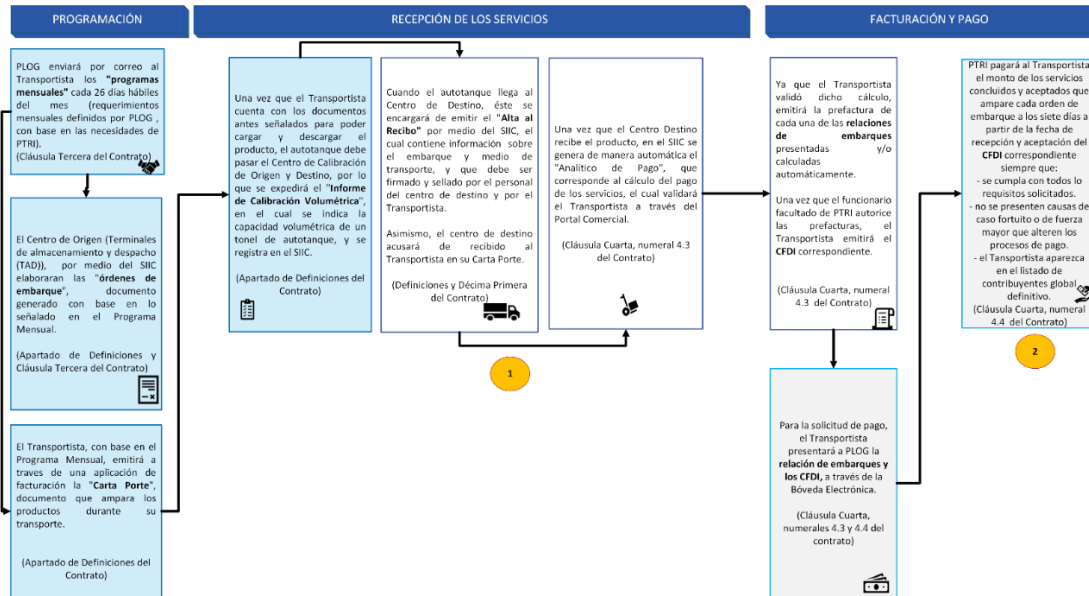
Manual	Observación	Señalamiento de la entidad	Determinación de la ASF
Manual de Organización de la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad	En las funciones de la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad y de las gerencias de Control Presupuestario, Contabilidad Central y Fiscal Central no se han realizado las modificaciones derivadas de la actualización del Estatuto Orgánico de PEMEX del 1 de agosto de 2023, así como del MOEB del 31 de agosto de 2023.	Se proporcionó un programa de trabajo para la actualización con un plazo tentativo desde agosto de 2024 (para los cambios en la estructura organizacional de la Dirección Corporativa de Finanzas) hasta abril de 2025.	No se proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para los cambios de la estructura organizacional y del marco funcional de la Dirección Corporativa de Finanzas (agosto de 2024).
Manual de Organización de la Subdirección de Coordinación Financiera	La "Gerencia de Finanzas en las Empresas Productivas Subsidiarias" no se ha actualizado, toda vez que, en el Estatuto Orgánico de PEMEX del 1 de agosto de 2023, su denominación es "Gerencia de Finanzas".	La Subdirección de Coordinación Financiera señaló que, desde septiembre de 2023, están en proceso de formalización los cambios en la estructura organizacional, así como del marco funcional en la Dirección Corporativa de Finanzas.	No se proporcionó evidencia documental que acredite los cambios en la estructura organizacional.
Manual de Organización de la Subdirección de Transporte	La Coordinación de Confiabilidad no se considera en la estructura establecida en el Estatuto Orgánico de PLOG del 31 de marzo de 2022, ni en los MOEB, en sus versiones del 30 de junio de 2022, 31 marzo y del 31 agosto de 2023.	La Subdirección de Transporte de PLOG señaló que el Titular de la Coordinación de Confiabilidad cuenta con un nivel tabular de subgerente nivel 41, que no corresponde a un nivel superior de Gerente para ser considerado en la Estructura Orgánica Básica.	No se acreditó que el titular de la Coordinación de Confiabilidad cuenta con un nivel tabular de subgerente nivel 41.

FUENTE: Los manuales específicos, estatutos orgánicos y el MOEB.

5. Ciclo Operativo

El ciclo operativo de la recepción de los "Servicios de Transporte de Productos Derivados del Petróleo y Gas" comprende desde el proceso de programación y la recepción de los servicios, hasta la facturación y el pago, como se detalla:

CICLO OPERATIVO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOTANQUE DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO Y GAS AUDITORÍA 264



FUENTE: Los Contratos de Prestación de Servicios de Transportación por Autotanque de Productos Derivados de Petróleo y Gas.

NOTAS
 SIIC: Sistema Integral de Información Comercial.
 PLOG: PEMEX Logística.

Al respecto, se determinaron deficiencias en los siguientes procesos:

- 1** Recepción de los servicios. Sin proporcionar "altas al recibo" que acrediten 184 embarques por 10,918.7 miles de pesos. La observación se presenta en el **resultado 4**.
- 2** Facturación y Pago. En 13 proveedores de identificaron 9 facturas y 271 notas de crédito reportadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como "canceladas", sin que se justificara el motivo de su cancelación, ni de su sustitución. Asimismo, se observó que PTRI emitió 2,603 notas de crédito en agosto de 2024, aun cuando los descuentos corresponden a los ejercicios 2022 y 2023 (140 y 2,463 notas de crédito, respectivamente); al respecto, la observación se encuentra en el resultado 5.

6. Riesgos y acciones para mitigarlos

En relación con los "Servicios de Transporte de Productos Derivados del Petróleo y Gas", en el Informe del estado que guarda el Marco de Administración de Riesgos Empresariales (MARE) en PEMEX 2023, se identificaron dos riesgos con nueve y ocho estrategias/acciones de control, respectivamente, como se describe a continuación:

RIESGOS RELEVANTES DE PEMEX EN 2023

Proceso	Riesgo / Descripción	Estrategias / Acciones de Control
Transporte	<p>1. Robo de hidrocarburos, otros productos y equipo.</p> <p>Pérdidas por robo de hidrocarburos, equipos, materiales y otros productos que afectan directamente al negocio.</p>	<p>1. Ejecutar estrategias conjuntas entre el Gobierno Federal y PEMEX para la vigilancia.</p> <p>2. Salvaguarda Estratégica y Guardia Nacional en los ductos de mayor incidencia</p> <p>3. Monitorear el sistema de ductos.</p> <p>4. Brindar protección física de ductos en tramos con alta incidencia de tomas clandestinas.</p> <p>5. Desincorporar ductos fuera de operación y con mayor desviación volumétrica.</p> <p>6. Calibrar los sistemas de medición.</p> <p>7. Modernizar los sistemas que permitan mejorar la detección de fugas.</p> <p>8. Fortalecer los controles internos operativos y de capital humano.</p> <p>9. Fortalecer la capacitación especializada.</p>
Contratación	<p>2. Contractuales.</p> <p>Pérdidas económicas por inadecuada elaboración, adjudicación y ejecución de los contratos.</p>	<p>1. Tener una correcta preparación y aplicación de los modelos.</p> <p>2. Incrementar la supervisión para mejorar la descripción de las especificaciones técnicas del requerimiento elaborado por el administrador del proyecto.</p> <p>3. Continuar con la oportuna aplicación de la debida diligencia a terceros.</p> <p>4. Establecer cláusulas de salida con condiciones adecuadas para PEMEX.</p> <p>5. Fortalecer la supervisión integral del cumplimiento de los contratos.</p> <p>6. Vigilar que los procedimientos de contratación proporcionen las mejores condiciones.</p> <p>7. Verificar la vigencia de los contratos que eviten posibles incumplimientos.</p> <p>8. Revisar la aplicación de garantías.</p>

FUENTE: El informe del estado que guarda el Marco de Administración de Riesgos Empresariales en PEMEX 2023.

Al respecto, aun cuando los dos riesgos y sus acciones de control se encuentran relacionados con el objetivo de la auditoría, no se advierte la materialización de alguno de ellos.

7. Sistemas informáticos

Para el registro de las operaciones relacionadas con los Servicios de Transporte de Productos Derivados del Petróleo y Gas, se utilizaron las herramientas tecnológicas siguientes:

- Sistema Integral de Información Comercial (SIIC): Para el registro y control, de las unidades, operadores, embarques generados por los centros embarcadores, la descarga de producto y la generación del alta del recibo emitido por el centro receptor.
- Sistema de Rastreo Autotankers PRv3.0: Para el seguimiento en tiempo real de las unidades al servicio de PLOG, así como para verificar que las unidades transiten en la ruta establecida.
- Bóveda Electrónica: Para los documentos electrónicos generados o recibidos durante el proceso de emisión, recepción, validación y autorización de pago.
- Sistemas, Aplicaciones y Productos (SAP) R3: Para el registro contable y presupuestal.

Con motivo del oficio del 13 de agosto de 2023, en el cual se notificaron las cédulas de resultados finales, así como de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y

Observaciones Preliminares del 29 de agosto de 2024, mediante tres oficios recibidos el 29 de agosto, el 2 y 11 de septiembre de 2024, la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras remitió lo siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ATENCIÓN DEL RESULTADO 1

Observación	Información y documentación proporcionada	Determinación de la ASF
<p>Los manuales de Organización de la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad y de la Subdirección de Coordinación Financiera están desactualizados, conforme al Estatuto Orgánico de PEMEX del 1 de agosto de 2023, así como del MOEB del 31 de agosto de 2023.</p>	<p>Con una nota informativa del 19 de agosto de 2024, el Coordinador de Enlaces de la Dirección Corporativa de Finanzas señaló que, desde septiembre de 2023, se encuentran en proceso de formalización los cambios en la Estructura Organizacional, así como del marco funcional en la Dirección Corporativa de Finanzas, conforme al programa de trabajo para la actualización.</p> <p>Además, informó que la actualización de los manuales de Organización depende de las autorizaciones que realizan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de la Función Pública, por lo que "...podrían estar a finales del primer cuatrimestre del 2025...".</p> <p>Asimismo, con un correo electrónico del 10 de septiembre de 2024, se informó que se continúa trabajando con el Programa tentativo de trabajo para la actualización del Manual de Organización de la Subdirección de Coordinación Financiera.</p>	<p>No se proporcionó evidencia de la formalización de los cambios en la estructura organizacional y del marco funcional en la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF), actividades cuyo plazo para su ejecución fue en agosto de 2024, ni del avance en el proceso del Acuerdo Organizacional con la asesoría de la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras (GOIE), conforme al "Programa tentativo de trabajo para la actualización del Manual de Organización".</p> <p>Por lo anterior, y toda vez que no se acreditaron los avances, ni la conclusión de la actualización, formalización, autorización y difusión de los manuales de Organización, esta parte de la observación persiste.</p>
<p>La "Coordinación de Confiabilidad" establecida en el Manual de Organización de la Subdirección de Transporte no se encuentra contemplada en la estructura señalada en el Estatuto Orgánico de PEMEX Logística, ni en el Manual de Organización de la Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, vigentes en 2023</p>	<p>Con una nota informativa del 22 de agosto de 2024, signada por la Coordinación de la Subdirección de Transporte adscrita a la Subdirección de Transporte de la Dirección General de PEMEX Logística, se señaló que el titular de la Coordinación de Confiabilidad tiene un nivel tabular de "Subgerente nivel 41".</p> <p>Asimismo, informó que "se anexan pantallas de SAP de la plaza posición RH 21084380 "Coordinador de Confiabilidad", cuya categoría es "Subgerente de Confiabilidad Operacional".</p>	<p>Si bien, conforme a las capturas de pantalla, el Coordinador de Confiabilidad aparece registrado como "Subgerente Confiabilidad", no se proporcionó el catálogo de puestos en el que se identifique la plaza posición RH 21084380; ni el documento oficial que acredite su cargo (nombramiento), a fin de constatar que corresponda a mandos superiores al de Gerente, por lo que esta parte de la observación persiste.</p> <p>Cabe señalar que la acción vinculada a esta observación se presenta en el Resultado 1 del informe de la auditoría 258, denominada "Erogaciones por Servicios de Atención a Emergencias", de la Cuenta Pública 2023, identificada con el número 2023-6-90T9K-19-0258-01-001.</p>

FUENTE: La información proporcionada con tres oficios recibidos el 29 de agosto, el 2 y 11 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras.

2023-6-90T9N-19-0264-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren la gestión del proceso de actualización, revisión, autorización, formalización y publicación de los manuales de Organización de la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad y de la Subdirección de Coordinación Financiera; así como para que las diversas áreas responsables den seguimiento y verifiquen el cumplimiento del "Programa tentativo de trabajo para la actualización del Manual de Organización" dentro de los plazos establecidos, a fin de que dichos manuales se actualicen, formalicen, autoricen y difundan en el plazo establecido en el Programa de Trabajo, a fin de que se tenga un marco normativo actualizado y vigente que dé certeza jurídica respecto de las funciones y actividades de las áreas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. EGRESOS POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y GAS, REPORTADOS EN ESTADOS FINANCIEROS Y EN LA CUENTA PÚBLICA 2023

Se constató que las erogaciones por 3,584,902.7 miles de pesos, correspondientes a 23 contratos vigentes en 2023 celebrados con 23 proveedores por los servicios de transporte de productos derivados de petróleo y gas, se registraron en la posición presupuestal 449915130 "Egresos de fletes por venta de productos a terceros", en el Estado del Ejercicio Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (operaciones ajenas), los cuales se corresponden con lo reportado en la Cuenta Pública 2023, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, en el documento "EGRESOS DE FLUJO DE EFECTIVO", en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, de PTRI, y en la Balanza de comprobación cuenta 6115449000 "Gtos de Transp Comis".

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Se revisaron 23 contratos plurianuales vigentes en 2023, con erogaciones por 3,584,902.7 miles de pesos, cuyo objeto fue el "Servicio de Transporte Terrestre por Autotanque de Productos Derivados del Petróleo y Gases a Granel", de los cuales, se constató que 15 se adjudicaron en 2020; 2, en 2021; 2, en 2022, y los 4 restantes en 2023.

1. Procedimientos de Contratación

Respecto de los cuatro contratos celebrados en 2023 (5400034340, 5400034268, 5400034332 y 5400034345), PEMEX informó que en el artículo 1, tercer párrafo, de las "Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas" (Disposiciones), emitidas el 21 de septiembre de 2021, se establece que a "las Contrataciones de actividades reguladas en forma específica por la Ley de Hidrocarburos o

relacionadas con las mismas, así como a las importaciones de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, no les serán aplicables las presentes Disposiciones. No obstante, lo anterior, la Subdirección de Abastecimiento podrá establecer criterios, directrices, mecanismos o acciones para llevar a cabo las Contrataciones reguladas por dicha ley".

Asimismo, informó que, en diciembre de 2019, la Gerencia de Administración de Transporte de PTRI solicitó la contratación de los "Servicios de Transporte Terrestre de Productos Derivados del Petróleo y Gases a Granel por Autotanques", los cuales están regulados conforme al artículo 2, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos.

Al respecto, se advierte que si bien la Ley de Hidrocarburos regula la actividad del transporte de petróleo y petrolíferos, la emisión de permisos y que los contratos se formalicen con permisionarios, ésta no regula ni establece los procedimientos para la adjudicación, contratación, ni su justificación, términos y condiciones, designación del administrador del proyecto, modelo de contrato, garantías y convenios modificatorios de dicha actividad.

Asimismo, para la contratación del servicio de transporte por autotanques (contratos 5400034340, 5400034268, 5400034332 y 5400034345), se remitió la documentación e información siguiente:

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA LAS ADJUDICACIONES CELEBRADAS EN 2023

Información y documentación proporcionada	Determinación de la ASF
<p>Correo electrónico del 20 de diciembre de 2019: En relación con la contratación del "Servicio de Transporte Ferroviario de Petrolíferos", se adjuntó el documento "Mecanismo a seguir para la formalización del contrato del 'Servicio de Transporte Ferroviario de Petrolíferos'", sólo para el caso de que el contrato sea suscrito por el Subdirector de Abastecimiento.</p>	<p>Se observó que los "Mecanismo a seguir para la formalización del contrato del 'Servicio de Transporte Ferroviario de Petrolíferos'" no se encuentran formalizados, ni establecen que serán los mecanismos por seguir para la formalización de los contratos de los Servicios de Transporte por Autotanque.</p>
<p>Oficio del 14 de febrero de 2020: En el que la Subdirección de Abasto de Combustibles de PTRI, en seguimiento del correo referido, "informa del Mecanismo a seguir para la formalización de los contratos al amparo de la Ley de Hidrocarburos..." y envió a la Subdirección de Abastecimiento de PEMEX la documentación relativa a la contratación del "Servicio de Transporte por Autotanques".</p>	<p>No se proporcionó evidencia de la elaboración, aprobación y difusión de los "Mecanismos a seguir para la formalización de los contratos relativo a la contratación del Servicio de Transporte por Autotanques", toda vez que los proporcionados se encuentran contenidos en el oficio del 14 de febrero de 2020, en el que la Subdirección de Abasto de Combustible de PTRI envió documentación a la Subdirección de Abastecimiento de PEMEX relativa a la contratación del "Servicio de Transporte por Autotanques", sin que la misma se encuentre regulada en un mecanismo para la contratación del Servicio de Transporte por Autotanque.</p>
<p>La documentación remitida a la Subdirección de Abastecimiento de PEMEX consistió en: Caso de Negocio para el Servicio de Transporte por Autotanque (enero de 2020); Términos y Condiciones de la Contratación (15 de enero de 2020); Justificación para la Contratación (7 de febrero de 2020); Especificaciones Técnicas (7 de febrero de 2020); Oficios de designación del Administrador de Proyecto (13 y 14 de febrero de 2020); Anexo con el listado de prestadores de servicios por Autotanque; Suficiencia presupuestal y solicitud a la Dirección de Finanzas donde los Servicios serán pagados con presupuesto no programable.</p>	<p>Se observó que la documentación proporcionada no se encontró asociada con las adjudicaciones de los contratos 5400034340, 5400034268, 5400034332 y 5400034345, celebrados en 2023, derivado de que la misma correspondió al ejercicio 2020.</p>

FUENTE: La documentación proporcionada por PEMEX para justificar las adjudicaciones de los contratos celebrados en 2023.

Adicionalmente, con una nota informativa del 28 de junio de 2024 el "Área de Contratación" señaló que, por la naturaleza de la contratación, se determinaron los requisitos para llevar a cabo la formalización de los contratos al amparo de la Ley de Hidrocarburos, los cuales no están regulados por el área de Abastecimientos, como lo establece el tercer párrafo del artículo 1 de las Disposiciones; sin embargo, su argumentación resulta insuficiente, toda vez que no se proporcionó evidencia de que la Subdirección de Abastecimiento ya hubiera establecido criterios, directrices, mecanismos o acciones para llevar a cabo las Contrataciones del Servicio de Transporte por Autotanque, en incumplimiento del artículo 1, tercer párrafo, de las "Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas" emitidas el 21 de septiembre de 2021.

2. Formalización de Contratos

Con la revisión de los 23 contratos vigentes en 2023 (21 se celebraron con personas morales y 2, con personas físicas), se acreditó que fueron suscritos por el apoderado de PTRI, el Titular de la Gerencia de Transporte de PTRI, el Titular de la Subgerencia de Contrataciones de PEMEX (Revisión Administrativa), el Gerente de Administración de Transporte de PLOG (Administrador del Contrato), y los Apoderados o los Representantes Legales de las 21 personas morales y con las dos personas físicas, y fueron celebrados con fundamento en los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, vigente en 2023.

Asimismo, se constató que consideran los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en cuanto a su estructura, contenido, cláusulas y tipo del modelo de contrato.

2.1 Garantías de cumplimiento de los contratos

Con la revisión de los 23 contratos, se comprobó que se entregaron las garantías del cumplimiento respectivas, de las que se constató que se emitieron por el 1.0% del monto máximo contratado (sin IVA), que fueron expedidas por instituciones afianzadoras y que se emitieron antes de la formalización de los contratos, de conformidad con lo establecido en las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, y en las cláusulas de "Garantía de cumplimiento" de sus contratos; asimismo, se verificó que las 23 garantías se encuentran validadas en la página de internet respectiva.

3. Convenios modificatorios

Se constató que, de los 23 contratos, cinco no tuvieron modificaciones y, en 18, cuya vigencia se terminaba en febrero de 2023, se formalizaron los convenios modificatorios respectivos (15 se celebraron en 2022 y tres, en 2023), para ampliar su vigencia del 22 de febrero de 2023 al 30 de junio de 2025, con una ampliación en plazo de 860 días cada uno, con incrementos que van desde un 63.0% hasta un 324.2% respecto del monto original contratado.

Con un oficio del 22 de noviembre de 2021, se identificó que la Subdirección de Transporte de PLOG informó a la Gerencia de Administración de Transporte, adscrita a la Subdirección de Abasto de Combustibles de PTRI, que la autorización para la suscripción de dichos convenios modificatorios de monto y plazo se realizaría conforme al apartado IV.14.10.- Convenios modificatorios, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento.

Por lo anterior, se observó que los 18 convenios modificatorios celebrados con una vigencia del 22 de febrero de 2023 al 30 de junio de 2025, que tuvieron una ampliación en plazo de 860 días e incrementos que van de un 63.0% a un 324.2% respecto del monto original contratado, debieron ser autorizados de forma indelegable por el Director Corporativo o el Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria correspondiente, sin que se proporcionara dicha autorización, en incumplimiento del numeral IV.14.10 Convenios Modificatorios, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento (matriz de plazo o monto, inciso c, aplicable a las modificaciones contractuales).

3.1. Justificación para la celebración de los convenios modificatorios

Se proporcionó el documento denominado "Justificación", emitido el 22 de noviembre de 2021, signado por la Gerencia de Transporte Terrestre de PLOG (solicita) y la Gerencia de Transporte Terrestre de PTRI (autoriza), y con su análisis se constató que dictaminaron precedente celebrar los convenios modificatorios para la ampliación en monto y plazo.

3.2. Suficiencia presupuestal

Se constató que, con un oficio del 17 de diciembre 2021, la Coordinación de Operación Presupuestal de PTRI informó el presupuesto asignado para los servicios de transporte terrestre por autotank de diciembre de 2021 al 2025 y que los compromisos que se deriven podrán registrarse en la posición financiera 449915130 "Egresos de fletes por venta de productos a terceros".

3.3. Garantías de cumplimiento de los convenios modificatorios

Se comprobó que, por los 18 convenios modificatorios, se entregaron las garantías de cumplimiento respectivas, de las que se constató que se emitieron por el 1.0% del monto máximo convenido (sin IVA), que fueron expedidas por instituciones afianzadoras y que se emitieron dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formalización de dichos convenios, de conformidad con las cláusulas de sus contratos; asimismo, se verificó que las 18 garantías se encuentran validadas en la página de internet respectiva.

4. Cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social

Se comprobó que los proveedores de los 23 contratos no se encuentran relacionados en el listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes mediante la emisión de facturas o comprobantes fiscales), ni en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la

Función Pública; asimismo, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, se revisaron las opiniones del cumplimiento de obligaciones, y se constató que se encontraron al corriente, con opinión positiva.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 29 de agosto de 2024, mediante tres oficios recibidos el 9, 11 y 17 de septiembre de 2024, la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras remitió lo siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ATENCIÓN DEL RESULTADO 3

Observación	Información y documentación proporcionada	Determinación de la ASF
No se proporcionó evidencia de la elaboración, aprobación y difusión de los criterios, directrices, mecanismos o acciones que regularon los servicios de transporte por autotanke en 2023; tampoco de la documentación de la contratación (emitida en el ejercicio 2020) que no se encontró asociada con las adjudicaciones de los contratos 5400034340, 5400034268, 5400034332 y 5400034345, celebrados en 2023.	<p>Una nota informativa del 9 de septiembre de 2024, en la que la Gerencia de Administración de Transporte señaló que los contratos 5400034340, 5400034268, 5400034332 y 5400034345, celebrados en 2023, fueron solicitados por la Subdirección de Transporte a la Gerencia de Administración de Transporte de PTRI. Además, informó que la contratación de los servicios de transporte por autotankes en 2023 se basó en el Caso de Negocio elaborado en enero de 2020 y en la justificación de noviembre de 2021; también se remitieron cuatro oficios correspondientes a las propuestas de los proveedores de los cuatro contratos referidos.</p> <p>Asimismo, se remitieron dos oficios de la Subdirección de Abasto de Combustibles de PTRI, en los que solicitó la contratación de los cuatro proveedores señalados a la Coordinadora de Abastecimiento de PTRI.</p> <p>Además, con un correo electrónico del 17 de septiembre de 2024, se proporcionó un "PROGRAMA DE TRABAJO" que considera el análisis, la autorización por parte de la Subdirección de Abastecimiento y la difusión de los criterios, directrices, mecanismos o acciones que regulan las adjudicaciones y la formalización de los contratos de los servicios de transporte, que considera como fecha de inicio septiembre de 2024 y, su conclusión, hasta abril de 2025.</p>	Toda vez que no se proporcionó evidencia documental que acredite la elaboración, aprobación y difusión de los criterios, las directrices, los mecanismos o las acciones que regularon los servicios de transporte por autotanke en 2023, ni justificó que la información y documentación proporcionada correspondiente al proceso de adjudicación (emitida en 2020) se encuentra asociada con las adjudicaciones de los contratos 5400034340, 5400034268, 5400034332 y 5400034345, celebrados en 2023, esta parte de la observación persiste.
No se proporcionó evidencia que acreditara que los 18 convenios modificatorios celebrados en 2023 fueron autorizados de forma indelegable por el Director Corporativo o el Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria correspondiente.	<p>Mediante una nota informativa del 6 de septiembre de 2024, el titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción Comercialización y Confiabilidad señaló que, con fundamento en el artículo 1, de las Disposiciones, se establece que "...no les serán aplicables las presentes Disposiciones a las actividades reguladas en forma específica por la Ley de Hidrocarburos o relacionadas con las mismas."</p> <p>Además, se informó con un oficio del 9 de diciembre de 2021 que el Director General de PTRI autorizó los 18 convenios; dicho documento fue firmado por un servidor público como Suplente por Ausencia del Director General de PTRI, el cual "autoriza la ampliación de monto y plazo..." de los convenios modificatorios, conforme al numeral IV.14.10 Convenios Modificatorios, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, señalando que, queda "... bajo la responsabilidad de los funcionarios a cargo de la administración del proyecto, el acuerdo, cumplimiento y seguimiento de los aspectos técnicos, económicos, presupuestales y administrativos..."</p>	Su argumento resulta insuficiente, ya que en la revisión de la relación de los convenios autorizados que se señalan en el oficio del 9 de diciembre de 2021, no se identificaron los convenios modificatorios de los contratos 5400033153, 5400033208 y 5400033244, ni se proporcionó evidencia documental de la designación del Suplente por Ausencia del Director General, aun cuando en el apartado IV.14.10.- Convenios modificatorios, se establece que el Director Corporativo o el Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria correspondiente, de "forma indelegable" podrá autorizar, bajo su más estricta responsabilidad, modificaciones adicionales que resulten necesarias", por lo que la observación persiste.

FUENTE: La información proporcionada con tres oficios recibidos el 9, 11 y 17 de septiembre de 2024, signados por la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras.

Al respecto, se emitió el oficio DGAFF"C"/"C1"/650/2024 del 9 de octubre de 2024, para promover la intervención de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, ya que, de los convenios modificatorios a los contratos 5400031843, 5400031835, 5400031936, 5400031804, 5400031817, 5400031922, 5400031853, 5400031929, 5400031937, 5400031933, 5400031919, 5400031839, 5400031786, 5400031876 y 5400031822 celebrados en 2022, toda vez que no se acreditó la autorización de dichos convenios modificatorios por parte del Director Corporativo o el Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria, ni se proporcionó la evidencia documental consistente en el oficio de designación del Suplente por Ausencia del Director General de PTRI, en incumplimiento del numeral IV.14.10 Convenios Modificatorios, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento.

2023-6-90T9N-19-0264-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y PEMEX Transformación Industrial elaboren, aprueben y difundan los criterios, directrices, mecanismos o acciones que regulen los servicios de transporte por autotank, en relación con los procedimientos para la contratación (concurso abierto o sus excepciones), su justificación, los términos y condiciones, la designación del administrador del proyecto, el modelo de contrato, la formalización de contratos, así como lo relativo a las garantías y la formalización de convenios modificatorios relacionados con las actividades reguladas en forma específica por la Ley de Hidrocarburos referidas en el artículo 1, párrafo tercero, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones), así como para que se implementen mecanismos de control y supervisión que aseguren que la información y documentación correspondiente a los procesos de adjudicación se encuentre asociada con las adjudicaciones de los contratos formalizados, a fin de regular los procedimientos de las contrataciones de la Ley de Hidrocarburos referidas en el artículo 1, párrafo tercero, de las Disposiciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-90T9N-19-0264-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, bajo su más estricta responsabilidad, omitieron autorizar indelegablemente los convenios modificatorios de los contratos 5400033153, 5400033208 y 5400033244 (celebrados en 2023) relativos a las modificaciones en plazo y monto, toda vez que rebasaron los porcentajes máximos de incremento establecidos, en incumplimiento de

las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, apartado IV.14.10.- Convenios modificatorios.

4. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE POR AUTOTANQUE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y GAS

1. Programación

Se constató que, para la prestación de los servicios de los 23 contratos revisados, la programación para la transportación de los productos se llevó a cabo mediante los "programas mensuales" (requerimientos mensuales definidos por PLOG, con base en las necesidades de PTRI, que contienen las rutas, los centros de origen y el destino), los cuales fueron remitidos a los proveedores mediante correos electrónicos.

2. Entrega-recepción

Para comprobar la prestación de los servicios de transporte terrestre por autotanque de productos derivados del petróleo y gases a granel en 2023, se revisaron los documentos que soportan la entrega-recepción del servicio, consistentes en 6,342 embarques de los 23 proveedores, que corresponden a 2,317 analíticos de pago, los cuales amparan la distribución de 201,366,961.00 litros de diversos productos, como son Magna, Turbosina, Diesel, Combustóleo Pesado, Metanol, entre otros; en su análisis se identificó lo siguiente:

- a) *Órdenes de embarque:* Se revisaron 6,342 documentos denominados "Documento de embarque por autotanque" que amparan el envío del producto, los cuales se generan en el centro de origen con base en el Programa Mensual por medio del Sistema Integral de Información Comercial (SIIC), de los que se constató que están firmados y sellados por el personal del centro de origen y firmados por el operador del transportista.
- b) *Alta al Recibo:* Respecto de los 6,342 embarques, se acreditaron 4,383 con los documentos denominados "Alta al recibo para el pago del flete" que amparan la recepción del producto, los cuales son elaborados por el centro de destino, a través del SIIC, mismos que están firmados y sellados por el personal del centro de destino y firmados por el operador del transportista. Sin embargo, no se proporcionaron los documentos de "alta al recibo" que amparan 1,959 embarques con pagos netos por 79,075.7 miles de pesos, que comprueben que el servicio efectivamente se devengó y que acrediten la recepción de los productos en las terminales de almacenamiento y despacho.
- c) *Analítico de Pago:* Se identificó que los 6,342 embarques corresponden a 2,317 analíticos de pago, de los cuales se proporcionaron 2,315 que amparan 6,340 embarques, documentos que fueron generados de manera automática mediante el Portal Comercial de PEMEX (denominados "Detalle del flujo del proceso de pago de embarques"), con base en las órdenes de embarque y el alta al recibo generadas, y corresponde al cálculo automático para el pago, así como de los descuentos

respectivos, que es validado por el transportista y autorizado por PTRI. Sin embargo, no se proporcionaron dos analíticos de pago (cuentas por pagar 1901781057 y 1901803601) asociados a dos embarques con pagos netos por 67.8 miles de pesos.

Al respecto, con la revisión de las órdenes de embarque, altas al recibo y analíticos de pago proporcionados, se constató que los formatos acreditados se ajustaron con el nombre del centro de origen, la fecha y folio del embarque, la clave y nombre del centro de destino, la clave y nombre del producto, la presentación en litros, el nombre del transportista, el número del autotanque, los datos de carga y descarga.

Con motivo del oficio del 13 de agosto de 2023, en el cual se notificaron las cédulas de resultados finales, así como de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 29 de agosto de 2024, mediante seis oficios recibidos: uno, el 30 de agosto; dos, el 17 de septiembre, uno, el 23 de septiembre, uno, el 2 de octubre y uno, el 4 de octubre de 2024, la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras informó y remitió lo siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ATENCIÓN DEL RESULTADO 3

Observación	Información y documentación proporcionada	Determinación de la ASF
No se proporcionaron "altas al recibo" que acrediten 1,959 embarques por 79,075.7 miles de pesos	Se remitieron altas al recibo que acreditan 1,775 embarques por 68,157.0 miles de pesos, lo cuales fueron acordes con el nombre del centro de origen, la fecha y folio del embarque, la clave y nombre del centro de destino, la clave y nombre del producto, la presentación en litros, el nombre del transportista, el número del autotanque, los datos de carga y descarga.	No se proporcionaron las altas al recibo de 184 embarques por 10,918.7 miles de pesos, que comprueben que el servicio efectivamente se devengó y que acrediten la recepción de los productos en las terminales de almacenamiento y despacho (registrados del 28 de diciembre de 2022 al 12 de diciembre de 2023), correspondientes a los contratos 5400031843 (6 embarques), 5400031835 (1), 5400031936 (22), 5400031804 (1), 5400031817 (6), 5400031922 (120) y 5400031929 (28).
No se proporcionaron dos analíticos de pago correspondientes a dos embarques por 67.8 miles de pesos	Se remitió un correo electrónico del 30 de agosto del 2024, en el que la Subdirección Transporte de PLOG proporcionó los dos analíticos de pago observados, correspondientes a los embarques 10034106 y 10035281, que acreditan los pagos netos por 67.8 miles de pesos.	Se acreditaron los dos analíticos de pago de los dos embarques observados, que corresponden a pagos netos por 67.8 miles de pesos, por lo que esta parte de la observación se atiende.

FUENTE: La información proporcionada con seis oficios recibidos: uno, el 30 de agosto; dos, el 17 de septiembre, uno, el 23 de septiembre, uno, el 2 de octubre y uno, el 4 de octubre de 2024, signados por la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras.

2023-6-90T9K-19-0264-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Logística se asegure de contar con los documentos ("órdenes de embarque", "altas del recibo" y "analíticos de pago") que comprueben que la prestación de los servicios de transporte por autotank efectivamente se devengó, a efecto de tener certeza de los pagos realizados a los proveedores.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-6-90T9N-19-0264-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,918,670.54 pesos (diez millones novecientos dieciocho mil seiscientos setenta pesos 54/100 M.N.), por no acreditar la prestación del servicio correspondientes a 184 embarques pagados en 2023 de siete contratos y registrados del 28 de diciembre de 2022 al 12 de diciembre de 2023, correspondientes a los 5400031843 (6 embarques), 5400031835 (1 embarques), 5400031936 (22 embarques), 5400031804 (1 embarques), 5400031817 (6 embarques), 5400031922 (120 embarques) y 5400031929 (28 embarques), toda vez que no se proporcionaron los documentos ("Alta al recibo") que comprueben que el servicio efectivamente se devengó y que acrediten la recepción de los productos en las terminales de almacenamiento y despacho, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y de los contratos números 5400031843, 5400031835, 5400031936, 5400031804, 5400031817, 5400031922 y 5400031929, cláusula Cuarta Importe del Contrato y Remuneración, numeral 4.3 Facturación.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se acreditó el cumplimiento de la prestación del servicio de transporte por autotank, debido a que no se proporcionaron los documentos denominados "Alta al recibo para el pago del flete" que comprueben que el servicio efectivamente se devengó y que acrediten la recepción de los productos en los centros destino (terminales de almacenamiento y despacho), correspondientes a 184 embarques.

5. FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE POR AUTOTANQUE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y GAS

1. Facturación

Por la prestación de servicios de transporte al amparo de los 23 contratos en 2023, PTRI reportó erogaciones por 3,584,902.7 miles de pesos, de los cuales se constató que los 23 proveedores emitieron los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) en favor de

PTRI en 2023, correspondientes a 68,251 cuentas por pagar (facturas) por 3,797,850.4 miles de pesos, así como 75,395 cuentas por cobrar (notas de crédito) por 99,722.1 miles de pesos. Adicionalmente, se identificó que se emitieron 26 cuentas por pagar (facturas) y 140 cuentas por cobrar (notas de crédito) en 2022, cuya integración se presenta a continuación:

INTEGRACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y COBRAR EMITIDAS POR LOS 23 PROVEEDORES
(Miles de pesos)

Año de emisión	Cuentas por pagar	Importe	Cuentas por cobrar	Importe	Total de cuentas	Importe neto pagado en 2023	Importe neto pagado en 2024
2022 ^{1/}	<u>26</u>	<u>12,663.8</u>	<u>140</u>	<u>254.8</u>	<u>166</u>	<u>12,409.0</u>	<u>0.0</u>
Subtotal 2022	<u>26</u>	<u>12,663.8</u>	<u>140</u>	<u>254.8</u>	<u>166</u>	<u>12,409.0</u>	<u>0.0</u>
2023 ^{2/}	65,068	3,666,413.4	72,334	96,081.4	137,402	3,570,332.0	
2023 ^{3/}	3,183	131,437.0	3,061	3,640.7	6,244	0.0	127,796.3
2023 ^{4/}	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0</u>	<u>2,161.7</u>	<u>0.0</u>
Subtotal 2023	<u>68,251</u>	<u>3,797,850.4</u>	<u>75,395</u>	<u>99,722.1</u>	<u>143,646</u>	<u>3,572,493.7</u>	<u>127,796.3</u>
Total	68,277	3,810,514.2	75,535	99,976.9	143,812	3,584,902.7	127,796.3

FUENTE: Las bases de datos denominadas "Aud 264 ASF Req 1 Numeral 45 atnd GTT" y "DIFERENCIAS NUMERAL 45 VS NUMERAL 47 ASF 264 DOC 2022".

NOTAS: ^{1/} Cuentas por pagar y por cobrar emitidas en 2022, pagadas en 2023.

^{2/} Se incluyen 10.9 miles de pesos, que se reportaron pagados; no obstante, se verificó que fueron rechazados.

^{3/} Cuentas por pagar y por cobrar emitidas en 2023, pagadas en 2024.

^{4/} Se reportó el número de documento "1200169683", cuyo registro corresponde a "RECHAZO BANCARIO" por 2,161.7 miles de pesos.

En cuanto a las 68,251 cuentas por pagar (facturas) y 75,395 cuentas por cobrar (notas de crédito) emitidas en 2023, se remitieron los CFDI en archivo formato PDF y XML siguientes:

- Respecto de las facturas se proporcionaron los 68,251 archivos por 3,797,850.4 miles de pesos.
- Entre mayo y diciembre de 2023, se emitieron 63,692 archivos de las notas de crédito por 79,956.1 miles de pesos (las cuales fueron proporcionadas); sin embargo, no se remitieron 11,703 notas de crédito que se expidieron de enero a abril de 2023 por 19,765.9 miles de pesos. Al respecto, con un correo electrónico del 7 de agosto de 2024, se precisó que dichas notas fueron "emitidas durante el proceso de facturación previo a la implementación de la modalidad de la Nota de Crédito [...]", por lo que el 25 de julio de 2024, la Gerencia de Operaciones de Tesorería solicitó el apoyo del proveedor del servicio de la Bóveda Electrónica para su envío.

Asimismo, se informó que, para documentar las cuentas por pagar, se "ejecutaba una transacción para la emisión de los documentos electrónicos que amparan las cuentas por pagar a través de la Gerencia de Operaciones de Tesorería; este proceso se ejecutaba

posteriormente a la programación de los pagos [...]" ; sin embargo, no se acreditó la emisión de 11,703 notas de crédito, en incumplimiento del artículo 29, del Código Fiscal de la Federación.

1.1 Validación de las facturas

Con la validación de los CDFI (facturas y notas de crédito) emitidos por los 23 proveedores en 2023, se constató que estuvieron vigentes; sin embargo, en el caso de 13 proveedores, se identificaron 9 facturas y 271 notas de crédito que el SAT reportó como "canceladas" (las cuales fueron pagadas y descontadas en 2023), por 406.4 y 416.9 miles de pesos, respectivamente, como se detalla:

FACTURAS Y NOTAS DE CRÉDITO CANCELADAS ANTE EL SAT			
Núm. Contrato	Facturas	Notas de Crédito	Total
5400031839	1	7	8
5400031876	0	1	1
5400031804	1	26	27
5400034268	1	2	3
5400031843	1	1	2
5400031929	0	3	3
5400031936	4	204	208
5400031835	1	14	15
5400031933	0	1	1
5400031937	0	1	1
5400031817	0	8	8
5400031922	0	1	1
5400031853	0	2	2
TOTAL	9	271	280

FUENTE: Las facturas y notas de crédito en archivos PDF y XML.

Al respecto, con una nota informativa del 7 de agosto de 2024, la Subgerencia de Servicios de Transporte Terrestre precisó que, si por alguna razón los proveedores detectan algún error de emisión que se deba corregir por efectos fiscales en el proceso de facturación, no podrían sustituir el documento original registrado en la bóveda electrónica; asimismo, PEMEX consultó a los proveedores que presentaron cancelaciones, quienes informaron lo siguiente:

- Proveedor del contrato 5400031839: Se canceló una factura debido a errores en ésta y las siete notas de crédito fueron canceladas porque no se encontraban referenciadas con la factura de origen; sin embargo, no las sustituyeron.
- Proveedor del contrato 5400031817: Se cancelaron las siete notas de crédito observadas, debido a que no se encontraban referenciadas con la factura de origen; sin que las sustituyeran.

- Proveedor del contrato 5400031936: Las 4 facturas y 204 notas de crédito se cancelaron por motivo de rechazo de la bóveda electrónica, debido a errores de captura; no obstante, no las reemplazaron.

Lo informado anteriormente resulta insuficiente, ya que no se sustituyeron las 9 facturas y 271 notas de crédito reportadas como "canceladas"; respecto de las 11,703 notas de crédito que no se proporcionaron, no fue posible validarlas, ya que PEMEX no se aseguró de verificar su buzón tributario a efecto de constatar las solicitudes de cancelación de comprobantes fiscales digitales por internet por parte de los proveedores, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos, del Código Fiscal de la Federación, así como de las reglas 2.7.1.34 "Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI" y 2.7.1.35 "Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor", de la "RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27".

2. Pagos

2.1. Pagos efectuados en 2023

Con el análisis de la base de datos denominada "Aud 264 ASF Req 1 Numeral 47 Propuestas de Pago_GPT", se reportaron pagos a los 23 proveedores mediante 1,559 transferencias electrónicas por 3,584,902.7 miles de pesos, de los que se comprobó lo siguiente:

- El monto total neto pagado por 3,570,321.1 miles de pesos, corresponde a 1,557 transferencias electrónicas, mismas que fueron validadas con los estados de cuenta bancarios de PTRI y de los proveedores; y se integró por 65,067 cuentas por pagar por 3,666,402.5 miles de pesos (facturas) y 72,334 cuentas por cobrar por 96,081.4 miles de pesos (notas de crédito).

Asimismo, se reportaron 10.9 miles de pesos como pagados con la cuenta por pagar "1902829656" (documento compensatorio "1500066707"); sin embargo, con la revisión del módulo de "Reporte Propuestas de Pago" del sistema SAP, se verificó que dicho movimiento se reportó con el estado de "RECHAZADO" el 26 de diciembre de 2023; además, en el estado de cuenta bancario de diciembre de 2023 no se identificó dicha transferencia, por lo que no se justificó ni acreditó el motivo del rechazo de dicho pago.

Al respecto, con un correo electrónico del 6 de agosto de 2024, se señaló que, el 2 de enero de 2024, la Gerencia de Operaciones de Tesorería informó a la Gerencia de Transporte Terrestre de PTRI del rechazo bancario del 26 de diciembre de 2023, por lo que se solicitó al transportista verificar el estado de su cuenta bancaria. Asimismo, se informó que, el 9 de enero de 2024 se pagaron los 10.9 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite dicho pago.

- El monto total neto pagado por 12,409.0 miles de pesos corresponde a 26 cuentas por pagar por 12,663.8 miles de pesos (facturas), las cuales fueron remitidas por la entidad,

y 140 cuentas por cobrar por 254.8 miles de pesos (notas de crédito) emitidas en 2022, que no fueron proporcionadas.

- Se reportó como "Rechazo Bancario" un registro por 2,161.7 miles de pesos, asociado al documento compensatorio "1500027089" del 2 de junio de 2023 (número de documento "1200169683"). Sin embargo, con la revisión del módulo de "Reporte Propuestas de Pago" del sistema SAP, dicho movimiento se reportó con el estado de "CONFIRMADO" el 2 de junio de 2023; asimismo, en el estado de cuenta bancario de junio de 2023 se reflejó dicho movimiento bancario.

Al respecto, con un correo electrónico del 6 de agosto de 2024, se informó que el documento "1200169683" corresponde a 54 cuentas por pagar con sus respectivos descuentos por 2,161.7 miles de pesos, que fueron programados con fecha 23 de mayo de 2023; no obstante, las 54 cuentas por cobrar están asociadas con el documento compensatorio "1500024700" del 23 de mayo de 2023, del cual se verificó el pago por 2,161.7 miles de pesos, en el estado de cuenta bancario de mayo de 2023.

Por lo anterior, del pago con estado de "CONFIRMADO" del 2 de junio de 2023, no se proporcionó la evidencia documental que acredite que se encuentra relacionado con una cuenta por pagar emitida en 2023, ni con los documentos que determinaron la obligación del pago (CFDI – facturas/notas de crédito y analíticos de pago).

2.2. Pagos efectuados en 2024

Adicionalmente, se comprobó que se pagó en 2024 un importe neto de 127,796.3 miles de pesos, correspondientes a servicios prestados en 2023, integrados por 3,183 cuentas por pagar por 131,437.0 miles de pesos (facturas), y 3,061 cuentas por cobrar por 3,640.7 miles de pesos (notas de crédito), emitidas en 2023. Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 29 de agosto de 2024, mediante cinco oficios recibidos: uno, el 29 de agosto; dos, el 17 de septiembre; uno, el 19 de septiembre y uno, el 23 de septiembre de 2024, la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras remitió lo siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ATENCIÓN DEL RESULTADO 5

Observación	Información y documentación proporcionada	Determinación de la ASF
No se proporcionaron 140 y 11,703 notas de crédito correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, respectivamente.	Con una nota informativa del 21 de agosto de 2024, la Subgerencia de Servicios de Transporte Terrestre remitió los archivos XML y PDF de las 140 y 11,703 notas de crédito.	Se constató que las 140 y 11,703 notas de crédito se corresponden con las cuentas por cobrar observadas; sin embargo, en 140 notas de crédito de 2022, y 2,463 notas de crédito de 2023, se observó que PTRI las emitió hasta agosto de 2024, en incumplimiento del artículo 39, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, por lo que, esta parte de la observación se atiende parcialmente.
El SAT reportó como "canceladas", 9 facturas y 271 notas de crédito correspondientes a 13 proveedores.	Con una nota informativa del 21 de agosto de 2024, la Subgerencia de Servicios de Transporte Terrestre señaló que se consultó a las 13 empresas sobre los motivos que tuvieron para la cancelación de las facturas y notas de crédito y se les solicitó su reemplazo; no obstante, el manejo de la información es distinto en cada una de las empresas, por lo que no se pudo homologar la atención de lo solicitado por PEMEX. Además, se señaló que, en relación con el proveedor del contrato 5400031843, no hubo sustitución de documentos, y del proveedor del contrato 5400031936 manifestó que se incluyó en un CFDI el monto de varios documentos cancelados. Asimismo, con una nota informativa del 19 de septiembre de 2024, el Coordinador de Enlaces de la Dirección Corporativa de Finanzas señaló que la Subgerencia Fiscal de Procesos Industriales envía diariamente a la Subgerencia de Operaciones Financieras (SOF), vía correo electrónico, los folios fiscales obtenidos del buzón tributario, de los cuales los proveedores de PTRI y PLOGO solicitan las cancelaciones, por lo que la SOF realiza dichas validaciones.	Con el análisis de la información proporcionada (facturas y notas de crédito), no fue posible identificar: -Que se encuentran relacionadas con las facturas y las notas de crédito canceladas, las cuales fueron pagadas y descontadas respectivamente. -Las facturas y las notas de crédito proporcionadas para sustituir las canceladas se emitieron previamente. Por lo anterior, no se proporcionó evidencia documental que acredite la sustitución de facturas y las notas de crédito canceladas que fueron pagadas y descontadas en 2023, por lo que esta parte de la observación persiste.
No se tiene evidencia documental de que un registro por 2,161.7 miles de pesos está asociado con una cuenta por pagar, ni con los documentos que determinaron la obligación del pago.	Con una nota informativa del 21 de agosto de 2024, se señaló que el 29 de mayo de 2023, la Gerencia de Operaciones de Tesorería informó a la Gerencia de Transporte Terrestre del rechazo bancario del 23 de mayo de 2023 (documento "1200169683"). Asimismo, se remitieron los CFDI (archivos XML y PDF) de 54 facturas y 52 notas de crédito, así como sus analíticos de pago.	Con el estado de cuenta de mayo de 2023, se constató la devolución de recursos el día 24 del ese mes por 2,161.7 miles de pesos. Con la revisión de las 54 facturas y 52 notas de crédito, se comprobó que corresponden al monto observado y se sustentan en los 54 analíticos de pago, de los que se constató el cálculo de los embarques pagados, por lo que esta parte de la observación se atiende.
Respecto de 10.9 miles de pesos, cuyo pago fue rechazado en 2023, no se acreditó su pago en 2024.	Con una nota informativa del 18 de septiembre de 2024, el Coordinador de Enlaces de la Dirección Corporativa de Finanzas señaló que se pagó el 9 de enero de 2024 y remitió captura de pantalla del SAP y el estado de cuenta en el que se refleja dicho movimiento bancario.	Con la revisión de la captura de pantalla del SAP y del estado de cuenta bancario, se acreditó el pago del 9 de enero de 2024, por lo que esta parte de la observación se atiende.

FUENTE: La información proporcionada con dos oficios recibidos el 9 y 11 de septiembre de 2024, signados por la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras.

2023-6-90T9N-19-0264-01-003 Recomendación

Para que Pemex Corporativo, en conjunto con PEMEX Transformación Industrial y PEMEX Logística, fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren la verificación de su buzón tributario, para constatar las solicitudes de cancelación de comprobantes fiscales digitales por internet por parte de los proveedores que les prestan servicios, para aceptarlos o cancelarlos, a fin de tener la certeza de que los comprobantes fiscales digitales por internet de los que se solicitan las cancelaciones no se corresponden con pagos efectivamente realizados; asimismo, para que los comprobantes fiscales digitales por internet se emitan en el ejercicio fiscal en el que hayan tenido lugar las operaciones, los actos o las actividades de las que derivó la obligación de expedirlos, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-5-06E00-19-0264-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 13 proveedores que cancelaron 9 facturas y 271 notas de crédito que ya habían sido pagadas y descontadas por PEMEX Transformación Industrial en 2023, integradas por Autotanques Foráneos, S.A. de C.V., Autotransportes el Bisonte, S.A. de C.V., Flensa, S.A. de C.V., Fletera Continental de Líquidos, S.A. de C.V., Operadora de Líneas de Transportes, S.A. de C.V., Petro Express del Norte, S.A. de C.V., Royal Transports, S.A. de C.V., Tractofletes Especializados, S.A. de C.V., Transportación Carretera, S.A. de C.V., Transportadores Unidos Tusa, S.A. de C.V., Transporte y Servicios S.T.N., S.A. de C.V., Transportes Albser, S.A. de C.V. y una persona física, con los registros federales de contribuyentes AFO710610T62, ABI930927HI2, FLE890706EW3, FCL820609NI8, OLT9411197M7, PEN910611416, RTR950320849, TES070110LR3, TCA980629FC6, TUT920204LNO, TSS881206KEA y TAL990923RU4, correspondientes a los contratos 5400031839 (1 factura y 7 notas de crédito), 5400031876, (1 factura), 5400031804 (1 factura y 26 notas de crédito), 5400034268 (1 factura y 2 notas de crédito), 5400031929 (3 notas de crédito), 5400031936 (4 facturas y 204 notas de crédito), 5400031835 (1 factura y 14 notas de crédito), 5400031933 (1 nota de crédito), 5400031937 (1 nota de crédito), 5400031817 (8 notas de crédito), 5400031922 (1 nota de crédito), 5400031853 (2 notas de crédito) y 5400031843 (1 factura y 1 nota de crédito), respectivamente, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2023-9-90T9N-19-0264-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron verificar las "solicitudes de cancelación" de 9 facturas y 271 notas de crédito, de 13 proveedores correspondientes a los contratos 5400031839, 5400031876, 5400031804, 5400034268, 5400031929, 5400031936, 5400031835, 5400031933, 5400031937, 5400031817, 5400031922, 5400031853 y 5400031843, dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción; asimismo, por haber emitido 2,603 comprobantes fiscales digitales por internet, en agosto de 2024, aun cuando los descuentos corresponden a los ejercicios 2022 y 2023, y no en el ejercicio fiscal en el que se tuvieron las operaciones, actos o actividades de las que derivó la obligación de expedirlos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos; del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 39, y de la "RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27", reglas 2.7.1.34 "Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI" y 2.7.1.35 "Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor".

6. REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE

Se constató que, por las erogaciones de los servicios de transporte de productos derivados del petróleo y gas, PTRI registró sus operaciones en el "Sistema, Aplicaciones y Productos (SAP) R3"; asimismo, con el análisis de los auxiliares contables, el Reporte de Documentos Contabilizadores de pago, el Catálogo de Cuentas y los Instructivos de cuenta, vigentes para 2023, se comprobó que las 68,251 facturas y las 63,692 notas de crédito se registraron presupuestal y contablemente conforme a lo siguiente:

1. Presupuestal

Se constató el registro con cargo a la posición financiera 449915130 "Egresos de Fletes por Venta de Productos a Terceros".

2. Contable

Se comprobó que la provisión se realizó con cargo a las cuentas 6115449000 "Gtos de Transp Comis" y 1212010000 "IVA por opcon tercer", con abono a la cuenta 2102000000 "Proveedores Nacionales"; y el pago con cargo a las cuentas 2102000000 "Proveedores Nacionales" y 2114050002 "IVA Retenido 4%", con abono a la cuenta 1106010001 "PAGO CENTR MXP", de conformidad con la normativa aplicable.

Sin embargo, en los 11,703 registros de cuentas por cobrar (notas de crédito) que no fueron proporcionadas (observadas en el resultado 5), no se identificó su registro en la cuenta 6115449000. Al respecto, con un correo electrónico del 2 de agosto de 2024, la Gerencia de Control Financiero acreditó que su registro se realizó en la cuenta contable 5108030010 "Otros Ing Mult y Sanc", sin justificar por qué se registraron en esa cuenta y no en la

6115449000, como las 63,692 notas de crédito proporcionadas, en incumplimiento del artículo 51, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como de la NIF A-2 Postulados Básicos, incisos a) sustancia económica y d) devengación contable, y NIF A-6 Reconocimiento.

Con motivo del oficio del 13 de agosto de 2023, en el cual se notificaron las cédulas de resultados finales, así como de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 29 de agosto de 2023, mediante un oficio recibido el 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras remitió lo siguiente:

Con una nota informativa del 20 de agosto de 2024, la Subgerencia de Contabilidad de PTRI señaló que las erogaciones se registran en la cuenta 6115 "Otros Gastos de Operación", por considerarse operaciones ajenas y, una vez registrado el pago al transportista, son clasificadas dentro de la facturación de venta de molécula y servicio de flete; asimismo, señaló que las penalizaciones por la falta de producto, por causas imputables al transportista, por lo que, conforme a lo pactado contractualmente, se registraron en la cuenta 5108030010 "OTROS ING MULT Y SANC".

No obstante, su argumento resulta insuficiente, ya que no justificó, ni acreditó el criterio utilizado para usar dos cuentas contables para el registro de las notas de crédito, debido a que, de enero a abril de 2023, se utilizó la cuenta 5108030010 para el registro de 11,703 cuentas por cobrar, y de mayo a diciembre de 2023, se utilizó la cuenta 6115449000 para el registro de 63,692 notas de crédito, por lo que la observación persiste.

2023-6-90T9N-19-0264-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que las erogaciones realizadas por los servicios de transporte autotanque se registren contablemente en la cuenta contable del gasto correspondiente, a fin de generar estados financieros confiables, en cumplimiento de la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,918,670.54 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

5 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones por los servicios de transporte de productos derivados del Petróleo y Gas, para verificar que los procedimientos de adjudicación, contratación, recepción, pago; así como el registro presupuestal y contable, se realizaron conforme a la normativa aplicable y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, PEMEX Transformación Industrial, PEMEX Logística y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que les son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Respecto del procedimiento de contratación y formalización de los contratos, no se tiene evidencia de la elaboración, aprobación y difusión de los criterios, las directrices, los mecanismos o las acciones que regulen los procedimientos de contratación, la formalización de contratos, lo relativo a las garantías y la celebración de convenios modificatorios, correspondientes a los servicios de transporte por autotanque normados en forma específica por la Ley de Hidrocarburos referidos en el artículo 1,

párrafo tercero, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

- Faltó evidencia de la prestación del servicio de siete contratos, ya que no se proporcionaron los documentos de "Altas al recibo" por 10,918.7 miles de pesos, correspondientes a 184 embarques, que comprueben que el servicio efectivamente se devengó y que acrediten la recepción de los productos en las terminales de almacenamiento y despacho.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Respecto de los resultados con observaciones y acciones, la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones no fue suficiente para su atención, como se describe en los resultados números 1, 3, 4, 5 y 6 del presente informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Conocer el control interno relacionado con los servicios de transporte por autotankers de productos derivados del petróleo y gas, mediante la identificación y análisis de los

estatutos orgánicos, la estructura orgánica, manuales de organización, normativa interna, los ciclos operativos, los riesgos asociados y sus sistemas informáticos.

2. Verificar que la integración de las erogaciones realizadas por el servicio de transporte de productos derivados del petróleo y gas se corresponde con lo registrado en la Cuenta Pública 2023.
3. Constatar que los procesos de adjudicación y contratación de los servicios de transporte de productos derivados del petróleo y gas, y la formalización de convenios modificatorios, se realizaron conforme a la normativa.
4. Verificar que los servicios de transporte de productos derivados del petróleo y gas se recibieron conforme a los términos y condiciones establecidos contractualmente y, en su caso, en sus convenios modificatorios.
5. Comprobar que los pagos realizados por los servicios de transporte de productos derivados del petróleo y gas contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
6. Comprobar que las operaciones por los servicios de transporte de productos derivados del petróleo y gas se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

En PEMEX Transformación Industrial (PTRI), las subdirecciones de Comercialización y de Abasto de Combustibles; en PEMEX Logística (PLOG), las subdirecciones de Transporte y de Almacenamiento y Despacho; y en Petróleos Mexicanos (PEMEX) las subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad, de Tesorería, y de Coordinación Financiera, de la Dirección Corporativa de Finanzas, así como la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación: artículo 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Capítulo XIII, apartados "I. DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS", inciso C) Funciones, fracción X, y "1.1 DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS", fracción XIV, del Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos

Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias del 31 de agosto de 2023, y Sección III.2., Principio 1.3., lineamiento 1.3.6, de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, artículo 1, tercer párrafo, de las "Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas" emitidas el 21 de septiembre de 2021, Apartado IV.14.10.- Convenios modificatorios, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, Artículo 39, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y reglas 2.7.1.34 "Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI", y 2.7.1.35 "Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor", de la "RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27"; y el artículo 56, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y de los contratos números 5400031843, 5400031835, 5400031936, 5400031804, 5400031817, 5400031922 y 5400031929, cláusula Cuarta Importe del Contrato y Remuneración, numeral 4.3 Facturación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.